

SOLICITUD Y TRÁMITE DE UNA CONCESIÓN MINERA

Dirección General de Desarrollo Minero

Dirección de Proyectos y Asuntos Internacionales

Depto. De Orientación de la Inversión Minera y Alianzas Estratégicas

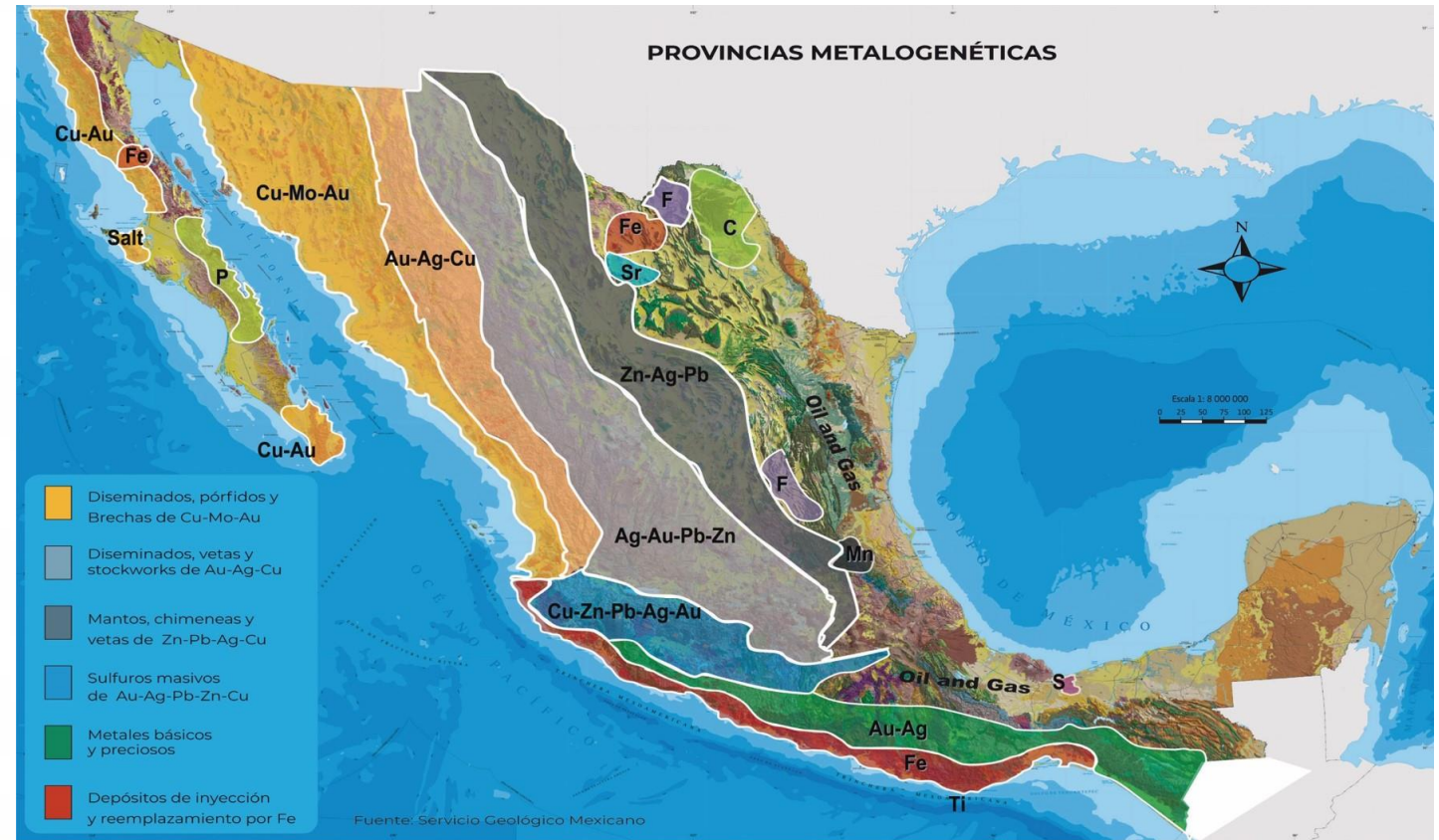


ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONCESIÓN MINERA

- Es el conjunto de Derechos y Obligaciones que otorga el Estado (materializado en un título) y que confiere a una persona natural, jurídica o al propio Estado, la facultad para desarrollar las actividades de exploración y explotación del área o terreno solicitado.
- El artículo 12 de la Ley Minera establece que “toda concesión, asignación o zona que se incorpore a reservas mineras deberá referirse a un lote minero, sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales y cuya cara superior es la superficie del terreno, sobre la cual se determina el perímetro que comprende.”





MARCO NORMATIVO

LEY MINERA Y SU REGLAMENTO



- Para la exploración y explotación de los minerales listados en el artículo 4 de la Ley Minera, se requiere contar con un Título de Concesión Minera vigente.
- Para lo cual es necesario acudir ante la Subdirección de Minería correspondiente dependiendo de donde se encuentra ubicada el área de interés, donde pueda consultar si se encuentra libre o no la zona.
- Las concesiones mineras se otorgarán sobre terreno libre al primer solicitante en tiempo de un lote minero, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que establecen la Ley Minera y su Reglamento. (Artículo 13 de la Ley vigente).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



MARCO NORMATIVO

Fuente: Lic. Karina Rodríguez Matus

¿QUIÉN PUEDE SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN MINERA?

Los mexicanos por nacimiento o por naturalización y Las sociedades mexicanas.

Ambos tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas.



Los extranjeros.

El Estado les podrá conceder el mismo derecho siempre y cuando convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos.





PROCESO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA

¿A DÓNDE DIRIGIRSE?

- Las solicitudes de concesión minera se presentarán en forma personal ante la Agencia de Minería de la Secretaría de Economía que corresponda a la ubicación del predio o lote minero, mediante el formato SE-FO-10-001 http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/p_Formatos, “Solicitud de concesión o de asignación”, el cual puede solicitarlo en la unidad administrativa correspondiente o consultar a través de la página, de la Secretaría de Economía. <http://www.siam.economia.gob.mx/#>



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS

Av. Puente de Tecamachalco No. 6

Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA

Para solicitar una concesión minera es necesario:

- ✓ Ubicar el terreno o área de interés.
- ✓ Fijar el Punto de Partida, Mojonera u otro punto visible que se identifique fácilmente.
- ✓ Verificar si el lote de interés no está ubicado en una área natural protegida, zona marítimo terrestre, sitio arqueológico o asignación petrolera.



Documentos que deben anexarse con la solicitud:

- ✓ Formato de Solicitud
- ✓ Pago de Derechos
- ✓ Plano de INEGI
- ✓ Fotografías del Punto de Partida
- ✓ Memoria de cálculo del posicionamiento del punto de partida.

(Artículos 4 y 16 del Reglamento de la Ley Minera vigente)

PUNTO DE PARTIDA (MOJONERA)



P.P.
"NOMBRE"
XXX HAS.
AG: XXXX
E: 00000

Sólo se admiten como punto de partida una mojonera con las características siguientes:

- I. Dimensiones mínimas: Sección horizontal cuadrada de 60 centímetros por lado y un metro de altura;
- II. Material: Concreto o mampostería con mortero de cemento;
- III. Terminado: Aplanado en todas sus caras;
- IV. Punto geométrico: Centro de la cara superior en donde se empotrá verticalmente y al ras una barra de hierro de 12.7 milímetros de diámetro;
- V. En una de sus caras laterales deberán aparecer los siguientes datos:

- a.- La abreviatura "P.P.";
- b.- Nombre del lote;
- c.- Superficie;
- d.- Agencia de Minería, y
- e.- Número de expediente o de título.

LIBERTAD DE TERRENO

- Si el punto de partida señalado en una solicitud que se presente con motivo de una declaratoria de libertad de terreno, es diferente al del lote cuya libertad se publica, se proporcionará, junto con la solicitud, la liga topográfica entre ellos, obtenida por medio de una poligonal topográfica o de posicionamiento satelital diferencial.
- En los casos en que el Punto de Partida señalado en la solicitud sea diferente al del establecido en la declaratoria, se deberá hacer una referencia con el nuevo punto, por cualquiera de los medios establecidos en el Manual de Servicios al Público en Materia Minera (DOF 28/07/1999).



PRESENTACIÓN DE PLANO



- El plano a que aluden los tres últimos párrafos del artículo 16 del Reglamento de la Ley Minera deberá ser una copia de la porción de la carta topográfica editada por INEGI a escala 1:50,000 en la que se localiza el lote, dibujando con tinta negra en la misma un punto dentro de un círculo que indique la posición del Punto de Partida, seguido de las iniciales "PP", así como la línea auxiliar y el perímetro del lote numerando todos los vértices de él.
- Cuando se trate de solicitudes cuya superficie sea mayor a 50 hectáreas, se acompañará a las mismas un plano en el que se precise la localización del punto de partida del lote y se dibuje la posición de dicho punto, la línea auxiliar, si es el caso, y el perímetro, conforme a los métodos, términos y condiciones que establezca el Manual de Servicios al Público en Materia Minera (DOF 28/07/1999).
- La copia será de tamaño carta como mínimo y deberá llevar anotado al calce el nombre del lote, número de registro y del título, en su caso, y de la unidad administrativa correspondiente, superficie en hectáreas, coordenadas geográficas o UTM. el nombre y número de la carta INEGI, así como el nombre y firma del interesado.

PAGO DE DERECHOS

El pago de trámites y servicios se podrá efectuar a través del Portal de Internet del Banco de su preferencia, además también podrán hacerlo en las ventanilla bancarias, presentando un formato impreso llamado Hoja de Ayuda. Para mayores informes consulte la página:

http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/p_e5cinco#

Formas de pago:

- Pago en Internet
- Pago en Ventanilla



DATOS IMPORTANTES

- El formato de solicitud debe de entregarse debidamente llenado con los datos del solicitante, representante legal y del lote (referencias geodésicas, medidas y rumbos, perímetros y colindancias, etc.), adjuntando a la misma, los documentos a que se refieren los artículos 4 y 16 del Reglamento de la Ley Minera vigente.
- Toda solicitud, incluyendo las que tengan carácter de simultáneas, se acompañará de una carta topográfica del INEGI o bien una porción de la misma, en la que se mostrará y precisará la localización de las coordenadas del punto de partida del lote y su perímetro.
- Adjunto a la solicitud deberá presentar el comprobante de pago correspondiente por estudio, trámite y resolución de cada solicitud de concesión minera, a que se refiere el artículo 63 de la Ley Federal de Derechos vigente, misma que establece la sumatoria de una cuota fija, más una cuota adicional multiplicada por el número de hectáreas excedentes del limite inferior que ampara la solicitud.
- Las solicitudes se acompañarán de tres fotografías: una que muestre la mojonera que señala la posición del **Punto de Partida** con sus datos de identificación, y otras dos tomadas desde distinto ángulo y distancia, en que se aprecien los aspectos panorámicos del terreno que rodea a dicha mojonera, indicando su posición con una flecha. (4 Juegos de fotografías de cada toma, en total 12 fotografías).
- Si la solicitud contiene los requisitos completos, la unidad administrativa hará constar en la solicitud que fue admitida para su estudio y trámite y extenderá el certificado credencial al solicitante con vigencia de 60 días, para que el perito minero ejecute los trabajos periciales en el terreno de ubicación del lote.

TRABAJOS PERICIALES



- Conteniendo la solicitud los requisitos completos, la unidad administrativa hará constar en la solicitud; que fue admitida para su estudio y trámite, y extenderá el certificado credencial al solicitante con vigencia de 60 días, para que el perito minero ejecute los trabajos periciales en el terreno de ubicación del lote.
- Los trabajos periciales deberán ser efectuados por peritos mineros registrados ante Dirección General de Minas, con los lineamientos y especificaciones que establecen los artículos 21 y 96 del Reglamento de la Ley Minera vigente.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539481&fecha=28/09/2018
- Si los trabajos periciales cumplen con los requisitos legales o bien se hayan desahogados en debida forma los requerimientos previstos por la Ley, la Unidad Administrativa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para emitir la proposición a título y continúe la tramitación de la solicitud a título en la Dirección General de Minas.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS

La Dirección General de Minas a partir del día siguiente a aquél en que se recibe la proposición a título de la solicitud, procederá a través de la Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras a:

- Constatar y determinar el carácter libre del “lote” objeto de la solicitud.
- Convalidar cartográficamente la proposición a título de concesión.
- Determinará si se satisfacen las condiciones y requisitos previstos por la Ley Minera y su Reglamento y,
- Expedirá el título de Concesión Minera.

Previo a expedir el título de concesión, deberá solicitar información necesaria a la Secretaría de Energía (SENER), a fin de verificar con base en un estudio técnico si, dentro de la superficie en la que se solicita la concesión, se realiza alguna de las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. (Artículo 6 de la Ley Minera).

EXPEDICIÓN DE TÍTULO

Una vez expedido y firmado el título de concesión, la Dirección General de Minas:

- Llevará acabo la inscripción del título de concesión minera en el Registro Público de Minería, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Minera vigente.
- Notifica y entrega al interesado; Título original.

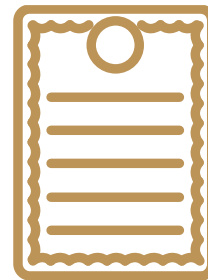
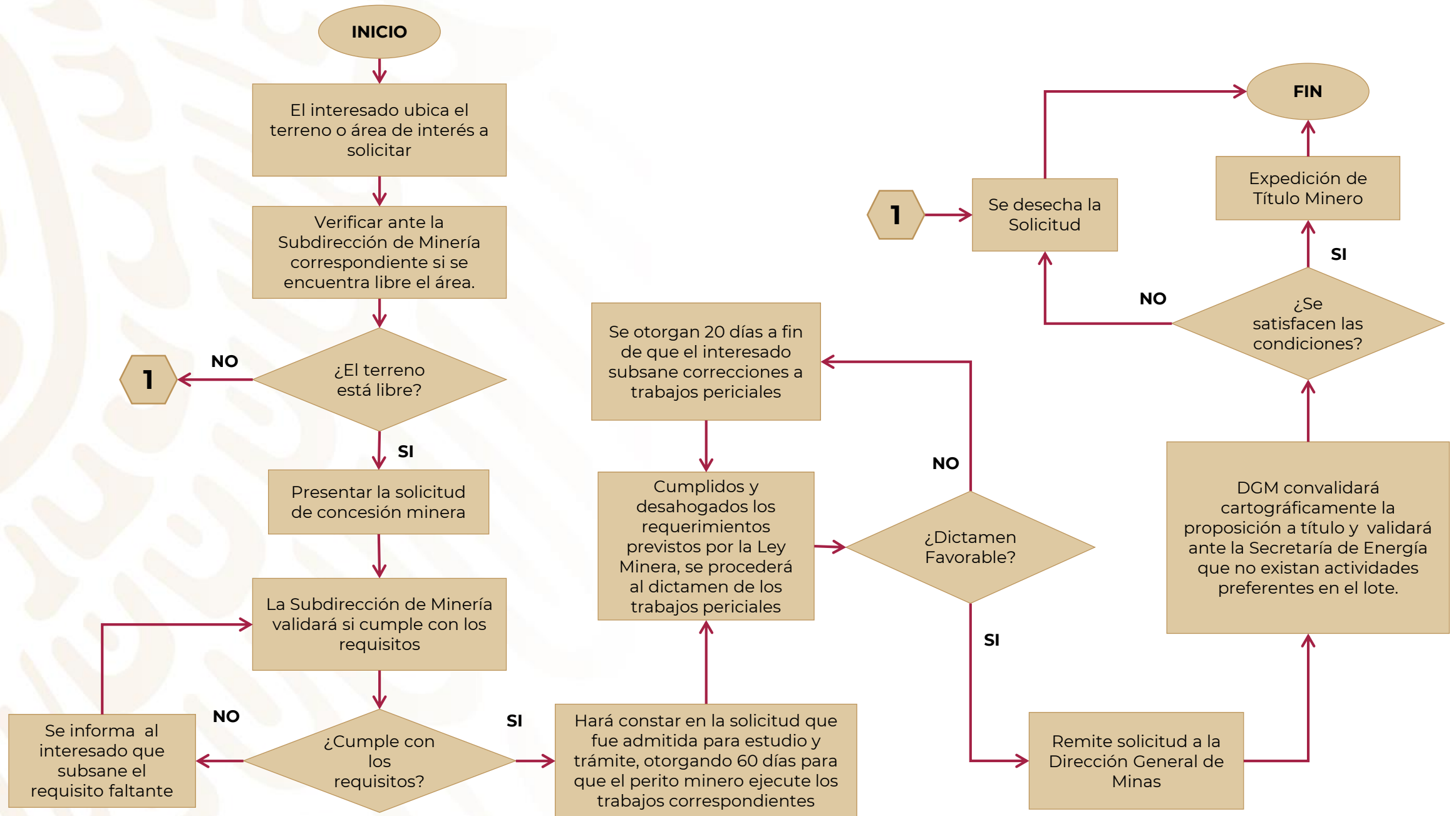


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA





DERECHOS QUE CONFIERE EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA

DERECHOS

- Realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro del lote minero.
- Disponer de los productos minerales que se obtengan en el lote.
- Disponer de los terreros que se encuentren dentro de la superficie que amparen, a menos que provengan de otra concesión minera vigente.
- Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros.
- Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan.
- Transmitir su titularidad o los derechos establecidos a personas legalmente capacitadas para obtenerlas.
- Reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes que se amparen, o unificarla con la de otras concesiones colindantes.
- Desistirse de las mismas y de los derechos que de ellas deriven.
- Agrupar dos o más de ellas para efectos de comprobar obras y trabajos previstos por esta Ley y de rendir informes estadísticos y técnicos.
- Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos.
- Obtener la prórroga en las concesiones minera por igual término de vigencia.

OBLIGACIONES

Posteriormente, una vez que se otorgue el Título de Concesión Minera, el (los) titular (es) está (n) obligado (s) a:

- Efectuar los pagos cada semestre (Primer Semestre pago en enero y Segundo Semestre en julio de cada año) por cada hectárea concesionada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Derechos, cabe mencionar que la cuota por hectárea se va incrementando de acuerdo al tiempo de otorgamiento de la concesión. (Antigüedad de la Concesión)
- Presentar un Informe técnico sobre las obras y trabajos de exploración.
- Presentar un Informe Estadístico sobre la Producción, Beneficio y Destino de Minerales o Sustancias Concesibles.
- Dar aviso sobre el inicio de operaciones de beneficio de minerales o sustancias concesibles.
- Notificar la suspensión de actividades.

OBSERVACIÓN

- Es de obligación y de gran importancia Legal que cada usuario interesado en efectuar diligencias para Concesiones Mineras deberá, permanentemente, estar atento de las modificaciones y/o reformas a la normatividad en materia minera.
- La Dirección General de Desarrollo Minero, atenta de dichas reformas jurídicas procurará mantener informados a los interesados, conforme al Diario Oficial de la Federación; que es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar en el territorio nacional: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.
- No obstante, debe de entenderse que este documento es un auxiliar, por lo que no exime de la obligación de revisar la legislación aplicable a la actividad minera que pudiera derivarse en la presentación de trámites adicionales a los referidos en el mismo. Además, deberán tomarse en consideración otras disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Minería

Dirección General de Desarrollo Minero

Dirección de Proyectos y Asuntos Internacionales

Departamento de Orientación de la Inversión Minera y Alianzas Estratégicas

Tel. 5729 9100 Extensiones. 46200, 46207, 46238, 46229